

**30620** *RESOLUCION de 6 de octubre de 1990, de la Dirección General del Patrimonio Histórico y Documental de la Consejería de Cultura y Juventud, por la que se incoa expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento al edificio del antiguo Palacio de Justicia y Cárcel del Partido Judicial de Vigo.*

Vista la petición hecha por la Comisión de Cultura del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia.

Visto el informe de los servicios técnicos de esta Dirección General favorable a la incoación como Bien de Interés Cultural del antiguo Palacio de Justicia y Cárcel del Partido Judicial de Vigo, y de conformidad con los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente dicha Ley,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Incoar expediente de declaración como bien de Interés Cultural con categoría de Monumento al edificio del antiguo Palacio de Justicia y Cárcel del Partido Judicial de Vigo del que, de acuerdo con la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, la delimitación del conjunto de su entorno de protección consta en el plano que figura en el expediente, siendo su descripción la siguiente: «Comienza en la esquina de la calle del Príncipe con la calle Colón, sigue desde este punto por la calle del Príncipe por la fachada opuesta al antiguo Palacio de Justicia, afectando a todos los edificios de esa fachada hasta llegar al cruce de la calle del Príncipe con la calle Velázquez Moreno, en el que las cuatro esquinas quedan afectadas; desde este punto, asciende por la calle Velázquez Moreno, incluyendo ambas fachadas, hasta el cruce con la calle Progreso, excluyendo la esquina del Mercado Municipal. Desde ahí, sigue por la calle Progreso hasta el cruce con la calle Ronda de Don Bosco, quedando las cuatro esquinas incluidas en la delimitación. A continuación descendiendo por la Ronda de Don Bosco afectando a las dos fachadas hasta el cruce con las calles Príncipe y Colón donde se cierra el polígono que define el entorno del antiguo Palacio de Justicia».

Segundo.-Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.-Dar traslado de la resolución al Alcalde del Ayuntamiento de Vigo y notificarle que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, la presente incoación determina la suspensión de las correspondientes licencias municipales de edificación y demolición de la zona afectada por la delimitación, así como de los efectos de las ya otorgadas con anterioridad y que la realización de las obras en esta zona, que por razón de fuerza mayor fueran inaplazables, tendrán que ser autorizadas por la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico de Pontevedra o por esta Dirección General.

Cuarto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, se notifica esta resolución a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación

de acuerdo sea publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de exposición pública.

Santiago de Compostela, 6 de octubre de 1990.-El Director general, Xosé Vicente Solarat.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**30621** *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en calle Natalio Rivas, número 32, en Adra (Almería).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en calle Natalio Rivas, número 32, en Adra (Almería), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran, asimismo, en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Adra (Almería), que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas.

Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990.-El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

### ANEXO

#### DESCRIPCION

El edificio situado en la calle Natalio Rivas, número 32, y denominado Casa de Don Juan Guillén es una construcción burguesa de principios de siglo con rasgos historicistas en su composición de fachada principal.

La casa consta de dos plantas organizadas en tres crujías, distribuyéndose las habitaciones y dependencias en torno a un núcleo central cuadrado de doble altura a modo de patio de luces.

A la fachada principal se abren las habitaciones principales de la casa, presentando aquella dos alturas y diferente tratamiento: El primer piso aplacado a modo de ladrillo visto y el superior aparejo isodómico simulado mediante esgrafiado; ambos los separa una cornisa decorada con una línea de rombos. Por planta se abren cinco vanos adintelados, recercados y con clave en resalto. En el piso superior se disponen cuatro balcones y un gran mirador central constituido por una repisa apoyada en dos grandes ménsulas decoradas y seis esbeltos pilares con capiteles compuestos, unidos en su tercio inferior por balaustradas; sobre los capiteles apoya un entablamento, cuyo arquitrabe se curva en el tramo central; un friso decorado con guirnalda muy estilizada, una cornisa con grandes dentellones y un antepecho calado coronan la fachada.

#### DELIMITACION LITERAL DE LA ZONA AFECTADA

##### *Inmuebles afectados*

En manzana número 87.720:

Parcela 1: Calle San Juan y calle La Luz.  
Parcela 2: Calle San Juan y calle La Luz.  
Parcela 3: Calle Natalio Rivas, 38.  
Parcela 5: Calle Natalio Rivas, 34.  
Parcela 7: Calle Natalio Rivas, 30.  
Parcela 8: Calle Natalio Rivas, 28.

En manzana número 87.721:

Parcela 1: Calle La Luz, 6.  
Parcela 2: Calle Buenavista.  
Parcela 3: Calle Buenavista, esquina rambla Las Cruces.  
Parcela 4: Rambla Las Cruces.  
Parcela 5: Calle La Luz, 2.  
Parcela 6: Calle La Luz, 4.

En manzana número 87.722:

Parcela 3: Calle Iglesia.  
Parcela 4: Calle Natalio Rivas, 22.  
Parcela 5: Calle Natalio Rivas, 24.  
Parcela 6: Calle Natalio Rivas, 26.  
Parcela 7: Rambla Las Cruces.

En manzana número 86.712:

Parcela 7: Calle Natalio Rivas, 49.  
Parcela 8: Calle Natalio Rivas, 47.  
Parcela 9: Calle Natalio Rivas, 45.  
Parcela 10: Calle Natalio Rivas, 43.  
Parcela 11: Calle Natalio Rivas, 41.  
Parcela 12: Calle Natalio Rivas, 39.  
Parcela 13: Calle Natalio Rivas, 37.  
Parcela 14: Calle Natalio Rivas.  
Parcela 15: Calle Natalio Rivas.  
Parcela 16: Calle Natalio Rivas.  
Parcela 17: Calle Natalio Rivas, esquina rambla de las Cruces.

En manzana número 88.726:

Parcela 1: Calle Natalio Rivas, 31.  
Parcela 2: Calle Natalio Rivas, 29.  
Parcela 3: Calle Natalio Rivas, 27.  
Parcela 4: Calle Natalio Rivas, 25.